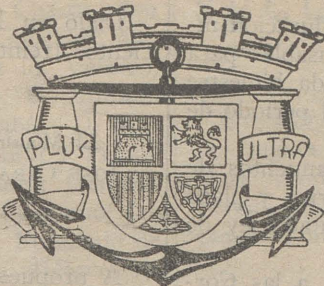


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Decretos.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Dispone que, mientras duren las actuales circunstancias, se autoriza al Gobierno para que acuerde la contratación directa o la ejecución, por administración, de aquellas obras o servicios en relación con los cuales se considere ineficaz la preparación de las subastas o concursos.

Queda disuelto el Consejo de Administración de la Sociedad Española de Construcción Naval, cesando en el cargo los miembros que lo constituyen actualmente. — Pasa a situación de disponible el general de Infantería de Marina don R. Moratinos. — Causa baja en la Armada el personal que expresa.

Disposiciones ministeriales

SUBSECRETARIA.—Destino al teniente coronel auditor don M. Moneu.

SECCION DE PERSONAL.—Destino al C. de F. don L. Piñero. Dispone que el personal al que se concede el reingreso sufra reconocimiento facultativo. — Destino a un oficial 2.º radiotelegrafista.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.—Aclara orden de destino del Comandante don D. Baeza Soto y cuatro más.

SECCION DE MAQUINAS.—Reingreso en el servicio de un marinero fogonero.

SECCION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA DE LA FLOTA.—Concede quinquenios al personal que expresa.

Sección oficial

DECRETO

MINISTERIO DE HACIENDA

La ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública contiene en su capítulo quinto normas reguladoras de la contratación de obras y servicios públicos, cuyo cumplimiento proporciona a la Administración las máximas garantías en cuanto a economía en los gastos y efectividad de los contratos.

Señálanse en dicho capítulo tres procedimientos diferentes para la realización de los servicios: la subasta, el concurso y el concierto o ejecución directos por la Administración; y si bien en épocas normales está justificado y resulta conveniente al Estado el cumplimiento de los requisitos que aseguran la preferencia que a los dos primeros métodos reconoce la Ley, en las circunstancias actuales resulta en muchos casos ineficaz y contraproducente su observancia, porque conduce a la preparación de subastas y concursos que han de quedar desiertos por falta de licitadores, con el trastorno y retraso consiguiente en la ejecución de la obra o servicio, que en los presentes momentos puede representar graves perturbaciones en ellos.

Por esto, en tanto subsistan las circunstancias actuales, aconseja la práctica, como más conveniente a los intereses generales del Estado, autorizar desde luego la ejecución por contratación directa, o por administración, en aquellos casos en que así lo considere necesario el Gobierno.

Y fundado en tales consideraciones, a propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Mientras perduren las actuales circunstancias, se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del titular del Departamento correspondiente, y por acuerdo del Consejo de Ministros, acuerde la contratación directa o la ejecución por administración de aquellas obras o servicios en relación con los cuales se considere ineficaz la preparación de las subastas o concursos que, según los casos, exige el capítulo quinto de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de mil novecientos once.

Artículo segundo. El pago, en su día, de las cantidades que deban hacerse efectivas como consecuencia del cumplimiento de los contratos que se formalicen se efectuará en firme a favor del contratista o acreedor respectivo, una vez cumplidos los requisitos legales aplicados al caso.

Las cantidades precisas para atender a la ejecución de obras por administración, que deberán entregarse mediante mandamientos a justificar, se librarán por su totalidad

únicamente cuando la obra tenga un plazo de duración inferior a dos meses, y por las sumas indispensables para atender a las necesidades de ellas durante cada bimestre cuando el plazo de ejecución sea superior a tal período de tiempo.

La justificación de cada uno de los mandamientos de pago así expedidos habrá de hacerse en la forma y plazo determinados en el artículo setenta de la citada ley de Contabilidad.

Artículo tercero. El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,

ENRIQUE RAMOS RAMOS.

(De la Gaceta núm. 232.)

DECRETOS

Las presentes circunstancias imponen la necesidad de que todos los organismos que mantienen por razón de sus actividades una inmediata relación con el Estado se guíen por las orientaciones de aquellas personas que sean afectas al régimen que el pueblo se ha dado en virtud de su soberanía.

La Sociedad Española de Construcción Naval se encuentra por entero en este caso, ya que gran parte del material que la nación necesita para su defensa se produce en las factorías de esa Sociedad, sin que los elementos rectores de la misma puedan ofrecer las garantías de adhesión absoluta y sin reservas que se requiere, tanto más cuanto que las condiciones económicas y financieras de la entidad en cuestión no abonan la permanencia de aquellos elementos.

Este criterio no impide que se mantengan las representaciones ajenas a esta clase de motivos.

Por estas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Marina,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. A partir de la publicación del presente Decreto queda disuelto el Consejo de Administración de la Sociedad Española de Construcción Naval y cesan en el cargo los miembros que lo constituyen actualmente.

Artículo segundo. En sustitución de dicho organismo se crea una Comisión, cuyas funciones serán las mismas que desempeñaba el extinguido Consejo, y que estará integrada, bajo la presidencia del delegado del Estado en la Sociedad expresada, por los siguientes miembros: Un representante técnico del Ministerio de Marina; otro del de la Guerra; otro del de Industria y Comercio; otro del de Hacienda, que será el funcionario que ejerza la intervención en la Sociedad Española de Construcción Naval; otro de los intereses que pudieran tener los súbditos británicos, que, en caso de designar quien les representase, habría de tener dicha nacionalidad; tres representantes del personal de la Sociedad citada, dos por los obreros y uno por los empleados, y tres designados libremente por el Gobierno.

Dado en Madrid a veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina,

JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El general de Infantería de Marina don Rafael Moratinos del Río pasa a situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina,

JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Los vicealmirantes D. Juan Cervera Valderrama, D. Francisco Javier de Salas y González, D. Tomás Calvar y Sancho y D. Miguel de Mier y del Río; los contralmirantes D. Manuel Fernández Piña, don Joaquín Cervera Valderrama, D. Juan J. Muñoz Delgado y Garrido, D. Ramón Fontenla Maristany y D. Luis Pascual del Pobil y Chicheri; los capitanes de navío don Ramón Alvargonzález y Pérez de la Sala, D. Jesús María Manjón y Brandariz, D. Juan Benavente y García de la Vega, D. Miguel Fontenla y Maristany, D. Venancio Pérez Zorrilla, D. Antonio Moreno de Guerra y Alonso, don José Cantillo y Barreda, D. Antonio Samper Lapique, don Francisco Jiménez Pidal, D. Gabriel Ferrer Otero, don Francisco Moreno Fernández, D. Ramón Nuche Dolarea, D. Manuel de Vierna y Belando, D. José Morgado Antón y D. Joaquín López Cortijo; los capitanes de fragata D. José Iglesias Abelaira, D. Angel Suances Piñero, D. Ramón Agacino Armas, D. Juan Bautista Lazaga y Gómez, D. Enrique de Sola y Herrán, D. Luis Ibáñez Yanguas, D. Joaquín María Gámez y Fossi, D. Rafael Ramos Izquierdo Gener, D. Manuel Ferrer Antón, don Rafael García Rodríguez, D. Rafael Heras MacCarthy, D. Manuel Tejera y Romero, D. Isidro Fontenla Maristany, D. Cristóbal González-Aller y Acebal, don Rodrigo Núñez de la Puente, D. Félix Chereguini y Buitrago, D. Rafael de Flórez y Martínez de Victoria, D. Ramón Díez de Rivera y Casares, D. Federico Garrido Casadevante, D. Luis de Vierna y Belando, D. Pedro Fontenla y Maristany, D. Angel Figueroa y Fernando, don Augusto Chereguini y Buitrago, D. Pedro Ristori y Montojo, D. Juan Pastor y Tomasety, D. Marcelino Galán y Arrabal, D. Francisco Regalado y Rodríguez, D. Manuel de Flórez y Martínez de Victoria, D. José Rojí Rozas y don Ubaldo Montojo y Méndez de San Julián; los capitanes de corbeta D. Fernando Bruquetas Llopis, D. Felipe Pinto Gómez, D. Federico de la Puente y Magallanes, don José Garat Rull, D. Gustavo Gutiérrez de Ruvalcaba y Castañeda, D. Carlos Aguilar Tablada y D. José Rodríguez Gil; los tenientes de navío D. Celestino Díaz Hernández, D. Víctor Álvarez Ros, D. Joaquín Preysler Pastor, D. José L. Miranda Sánchez, D. Julio Vizoso López,

don Félix González Ramos, D. Luis Rivera Chacón, don Luis Espinosa Ferrándiz, D. Juan J. Haya González, don Juan Laulhé Alegret, D. Dionisio Martínez de Velasco, don Ceferino del Portal, D. Luis Regalado, D. Antonio Nieto Antúnez, D. José María Pasquín y Dabán, D. Mariano González Requena, D. Ricardo Chereguini y Pardo, don Víctor Garay y Lobo, D. Narciso Núñez Olañeta, don José María Montero y Azcárraga, D. Cayetano Tejera Victori, D. Rafael Pérez del Campo, D. Fernando de la Cierva y D. Francisco Arvez García; los alféreces de navío D. Rafael Bravo, D. Manuel Domínguez Ardois, don Isidro Meana Brun, D. Francisco Núñez Iglesias, don Luis Salgado Franco, D. Juan J. González Constenla, don José Estrada, D. Javier Carsí, D. Federico González, don Carlos Falquina y D. José María Otero y Goyanes; coronel de Infantería de Marina D. Adolfo del Corral Albarracín; tenientes coroneles de Infantería de Marina don José María de Labra y Vivancos, D. Ricardo Olivera y Mazarro, D. Joaquín Villalobos y Belzol y D. Francisco Ariza y Quintana; ministro togado D. Guillermo García Parreño López; coroneles auditores D. José García Rendueles y D. Luciano Conde Pumpido; comandante maquinista D. José Agullar Carrión; comandante de Ingenieros don Luis Taviel de Andrade; teniente médico D. Ramón Fernández; oficial primero del Cuerpo de Auxiliares Navales D. Manuel García Bartoli; oficiales segundos del Cuerpo de Auxiliares Navales D. José María Pita Castro, don Rubén Ferreiroa, D. Julio Labisbal y D. Manuel López Anca; oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares Navales D. Enrique Larrañaga; oficial primero del Cuerpo de Auxiliares de Artillería D. Francisco Castillo Serra; oficiales segundos del Cuerpo de Auxiliares de Artillería don Joaquín Teibel Pernas, D. Ricardo Cárcelos Gómez y don Antonio Martínez Roldán, causarán baja definitiva en la Armada, con pérdida de empleo, prerrogativas, sueldo, gratificaciones, pensiones, honorarios, condecoraciones y demás que les correspondan.

Artículo segundo. El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Marina,
JOSÉ GIRAL Y PEREIRA.

ORDENES

SUBSECRETARIA

Para atender a las necesidades de los servicios de Justicia, se nombra, con carácter interino, Auditor de la Jurisdicción de Marina en Madrid al teniente coronel auditor D. Mariano Moneu Ceresuela, y Fiscal de la misma Jurisdicción al teniente coronel auditor D. Román Vicente García Cervino.

19 de agosto de 1936.

El Subsecretario,
Francisco Matz.

Señores...

SECCION DE PERSONAL

Estudios generales.

Circular.—Este Ministerio ha dispuesto que el capitán de fragata D. Luis Piñero Bonet cese en su destino de la Base naval de Ríos y quede asignado a este Ministerio, percibiendo sus haberes, desde la revista de 1.º del actual, por la Habilitación general de este Ministerio.

20 de agosto de 1936.

El Subsecretario,
Francisco Matz.

Señores...

Circular.—Este Ministerio ha dispuesto que el personal a quien se conceda el reingreso en la Armada, como consecuencia del Decreto de 7 del actual (*Gaceta* número 221), sea previamente sometido al oportuno reconocimiento facultativo que acredite que el solicitante reúne las condiciones físicas indispensables para el servicio que ha de prestar, sin cuyo requisito no podrá ser admitido al servicio.

19 de agosto de 1936.

El Subsecretario,
Francisco Matz.

Señores...

Cuerpo de Auxiliares de Radiotelegrafía.

Este Ministerio se ha servido disponer que el oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Radiotelegrafía D. Emilio Alcedo Aranzasti, en la situación de disponible forzoso interino en esta capital por Orden ministerial telegráfica de 13 del corriente mes, pase destinado a la Estación Radio de Ciudad Lineal a prestar los servicios de su clase.

19 de agosto de 1936.

El Subsecretario,
Francisco Matz.

Señores...

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA

Como aclaración a la Orden ministerial de 4 del actual (D. O. núm. 174) se ratifican los destinos del personal que a continuación se relacionan, en la forma que se indica, quedando subsistentes y aprobados los restantes a que se refería dicha disposición, y los cuales no precisan aclaración, por ser únicamente sucesiones de mando en personal que ya estaba con anterioridad destinado en el Grupo.

21 de agosto de 1936.

El Subsecretario,
Francisco Matz.

Señor Jefe de la Sección de Infantería de Marina.
Señores...

Relación de referencia.

Comandante D. Diego Baeza Soto, Jefe del Grupo de Infantería de Marina de la Base naval principal de Cartagena, desde 20 de julio de 1936.

Capitán D. Antonio Luque Ramírez, segundo Jefe y Jefe del Detall del Grupo, desde 20 de julio de 1936.

Capitán D. Juan Luque Canis, Compañía de Guardias de Arsenales de la ídem íd., desde 20 de julio de 1936.

Ayudante auxiliar mayor D. Guillermo Cavo Perinán. Queda sin efecto su destino al batallón de la Base naval principal de Cádiz y se le nombra Jefe de la Brigada de Instrucción de marinería que aloja en el cuartel de Infantería de Marina de la Base naval principal de Cartagena. (Toma de posesión en 20 de julio de 1936.)

Cabo José Llamas Espín. Queda sin efecto su destino al batallón de la Base naval principal de Cádiz y continúa en el Grupo de la Base naval principal de Cartagena.

== o ==

SECCION DE MAQUINAS

Fogoneros.

Circular.—Este Ministerio, de conformidad con lo informado por las Secciones de Máquinas e Intendencia, ha resuelto conceder el reingreso en el servicio, en campaña condicional, por un año, al marinero fogonero licenciado Roberto Pombar Méndez, quien ha demostrado cumplidamente los requisitos exigidos en la condición ter-

cera del artículo 3.º del Decreto de 7 del actual (D. O. número 178).

20 de agosto de 1936.

El Subsecretario,

Francisco Matz.

Señores...

== o ==

SECCION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA DE LA FLOTA

Sueldos, haberes y gratificaciones.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección Económico-Administrativa de la Flota e Intervención Central, ha tenido a bien reconocer el derecho al percibo de quinquenios al personal del Cuerpo de Auxiliares de Infantería de Marina que se relaciona a continuación, con expresión de la revista administrativa en que debe empezar su abono.

20 de agosto de 1936.

El Subsecretario,

Francisco Matz.

Señor Jefe de la Sección Económico-Administrativa de la Flota.

Señores...

Relación de referencia.

CLASE	NOMBRES	Quinquenios y anualidades para las que se les propone.	Fecha desde la que deben percibirlo.
Mayor... ..	D. Blas Marzal Gómez... ..	Segundo quinquenio... ..	1.º de julio de 1936.
Mayor... ..	D. Guillermo Cavo Perinán... ..	Segundo quinquenio... ..	1.º de septbre. de 1935.
Mayor... ..	D. Angel Blanco Liguerrí... ..	Primer quinquenio... ..	1.º de agosto de 1935.
Primero de primera...	D. Fernado Sanabria Jiménez... ..	Primer quinquenio... ..	1.º de abril de 1935.
Primero de primera...	D. Luis Mercado Orta... ..	Primer quinquenio... ..	1.º de junio de 1935.
Primero de primera...	D. Modesto García García... ..	Primer quinquenio... ..	1.º de julio de 1935.
Primero de primera...	D. Antonio Martínez Laredo... ..	Primer quinquenio... ..	1.º de septbre. de 1935.
Primero de primera...	D. Manuel Fernández López... ..	Primer quinquenio... ..	1.º de septbre. de 1935.

IMPRENTA DEL MINISTERIO DE MARINA